



Expediente n.º: 4141/2021
Procedimiento: Convocatoria y Pruebas
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y SOCORRISTAS.

Mediante la presente se hace público la siguiente resolución de Alcaldía, del tenor literal que sigue:

**“DECRETO DE ALCALDÍA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS**

Visto que, en la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de actividades acuáticas y socorristas, mediante selección por el procedimiento de concurso, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Madridejos.

Con fecha de 1 de septiembre de 2021, las citadas fueron publicadas en el boletín oficial de la provincia de Toledo, nº 167.

Visto que por resolución de la alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Constan presentadas las siguientes alegaciones de las aspirantes que han sido excluidas al no reunir la titulación exigida: De 25-10-2021. Registro de entrada nº 6648/2021. Dña. Sandra del Álamo Mora. La alegación se presenta contra la exclusión de la lista provisional de admitidos, al no presentar la titulación exigida en el apartado 3.f). En la que se exige que los aspirantes deben poseer tanto el título de Monitor Nivel I de Natación expedido por la Federación Española de Natación y el Título de Técnico de Salvamento en piscinas, con reciclaje y licencia en vigor. En la alegación señalada, la interesada adjunta título oficial de socorrismo en instalaciones acuáticas, pero no se acompaña título oficial de Monitor de natación.

*Teniendo en cuenta lo expuesto en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, **RESUELVO:***

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada con fecha de 25-10-2021, registro de entrada nº 6648/2021, por Dña. Sandra del Álamo Mora, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, al no acompañar el título oficial de Monitor de Natación Nivel I, ni en la alegación expuesta ni en los documentos adjuntos a la correspondiente solicitud de ingreso.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la base sexta de las que rigen la presente convocatoria que establece una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determina: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ GARCIA, DANIEL	***85351A
2	DIAZ MECO FERNANDEZ MONTES, MARIA MERCEDES	***75570C





3	DIAZ SUAREZ, LUCIA	***86317A
4	DORADO CAÑADILLA, ROSARIO	***03745R
5	ELEZ VILLARROEL SANCHEZ, FERNANDO	***73690F
6	FERNANDEZ BERMEJO CEZAR, JUAN MANUEL	***86273M
7	GALAN AREVALO, AGUSTIN	***874645L
8	GOMEZ SIMON, ALBA	***57777H
9	GUTIERREZ CAMUÑAS, MARIA	***59912Z
10	MELGAR GARCIA, INMACULADA	***19231P
11	MOLINA GAVIN, DANIEL	***75226K
12	MORENO VILLAMINAYA GLODOSINSO, MARTA	***07683Y
13	ORTIZ SANCHEZ, ALBERTO	***72347V
14	PEINADO TENDERO, SILVIA	***59199Z
15	SANCHEZ TELLEZ, JORGE	***86117X
16	SERRANO LAGUNA, ESTEFANIA	***82995Q
17	YUSTE GARCIA, ESTHER	***61652Y
18	ZAMORANO GIL, JUAN	***58647Z

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APellidos y nombre	DNI	CAUSA EXCUSIÓN
BLANCO LARA ANDREA	***93934B	1
DEL ALAMO MORA, SANDRA	***58142S	1
DEL ALAMO RODRIGUEZ, ESTHER	***59922R	1
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, DAVID	***46376C	1
MORA MARIBLANCA, ANA	***60143S	1, 2 y 3
SUAREZ UBEDA, PAULA	***85146A	1
VALENZUELA MONTEALEGRE, MARIA JESUS	***80222A	1

Motivos

- 1 No acredita la titulación exigida. Base 3 f)
- 2 No acredita el abono de la tasa. Base 3.g)
- 3 Solicitud fuera del plazo de presentación de instancias. Base 5.3

TERCERO.- Nombrar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo que nos ocupa, según las bases de la convocatoria, todos ellos/as empleados/as públicos que estará compuesto por:

PRESIDENTE/A Titular: D. Fernando García-Miguel Cano.
Suplente: D. Carlos Ortiz García-Miguel.

SECRETARIO/A Titular: D. Manuel Sánchez Díaz-Ceso.
Suplente: D^a. M^a Dolores Camuñas Hebrero.

VOCALES Titulares: D. Antonio Zamorano Escribano.





*D. Miguel Ángel Peño López.
Dña. María Teresa Galán Brazal.*

*Suplentes Dña. Ana Sánchez Tembleque de la Llave.
Dña. Ángela García Moreno Cid.
D. Carmelo Moral Nieves*

Asesor del Tribunal, D. Antonio Téllez Galán.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPAC–.

CUARTO: *Convocar a los/as miembros/as del Tribunal calificador para su constitución y realización de la valoración de los méritos acreditados.*

En Madridejos, en la fecha indicada al margen. El Alcalde-Presidente; El Secretario.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Secretario

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

